



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**, denominado "TACO MAR" en el domicilio de Jose Clemente Orozco Flores N° 69, letra A, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco el **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**, con la denominación de "TACO MAR" con domicilio en calle José Clemente Orozco Flores numero 93 letra A, Colonia Centro, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

1. Solicitud en formato oficial.
2. Copia simple de identificación oficial.
3. Dictamen de trazos, usos y destinos específicos que en su caso determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
4. Constancia de NO adeudo en Catastro y SAPAZA.
5. Acta de nacimiento copia.
6. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
7. Dictamen de riesgos emitido por la unidad de protección civil y bomberos.
8. Dictamen vial. (original)
9. Copia simple de la escritura, copia de INE del propietario (original)
10. Contrato de arrendamiento. (Copia de INE de arrendamiento)
11. Escrito de protesta de decir verdad.

Constancia original de no antecedentes penales





13. COFEPRIS

14. Copia de la tarjeta de salud.

2.- Con fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso Garcia la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el **C MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- Mediante documento signado bajo el numeral 108/2026/PC de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 451/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARICA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**, con la denominación de "TACO MAR" con los resultados siguientes: **17 a favor Y 00 en contra** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **557/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 420/2026, fechado el día 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De

oficio:420/2025

Asunto: Se emite

análisis y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARICA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio numero 557/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin numero relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA**, en el domicilio de **CALLE JOSE CLEMENTE OROZCO FLORES N° 69 LETRA A**, Colonia Centro de esta municipalidad, que llevara por nombre "TACO MAR", a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás





relativos y aplicables del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Oficio No.557/2026 con anexos fecha de recepción 27 veintisiete de mayo 2026 dos mil veintiséis, emitido por Oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 06 seis de mayo de 2026 dos mil veintiséis del pasado 30 treinta de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado como mariscos Coctelería, en el domicilio de la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES NO. 69 LETRA A, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmado por el C. MANUEL EMILIO SENES BENTACOURT.

3. Copia simple del INE del Solicitante C. MANUEL EMILIO SENES BENTACOURT.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/142 emitido por el Director del Ordenamiento Territorial, de fecha 04 cuatro del mes de abril de 2026 dos mil veintiséis, determinando COMPATIBLE el giro solicitado de Mariscos Coctelería, de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzman" Subdistrito 01 "Centro Histórico" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio de la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES NO. 69 LETRA A, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

5. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt, con datos de domicilio registrado calle Efraín Buenrostro, numero 11, Colonia San Pedro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

6. Acta de nacimiento original a nombre del solicitante Manuel Emilio Senes Betancourt, con código QR.

7. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil.



Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-01265/2025, con fecha de 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, para el giro de Mariscos (Coctelería) en el domicilio de la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES NO. 69 LETRA A, Colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 180 M2, con aforo de 50 personas el cual dicta como PROCEDENTE. Se actualiza la vigencia de la factibilidad.

8. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 217/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 22 veintidós de abril del 2026 dos mil veintiséis, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES NO. 69 LETRA A, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido de Mariscos (Coctelería) Denominado "TACO MAR"; autorizado como factible.

9. Original de Constancia de No Adeudo No.2411 emitida con fecha 06 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 25149 a nombre de Fernando Rogelio Diaz Quintero, del domicilio ubicado en la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES NO. 69 LETRA A, colonia centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

10. Original de certificados de No Adeudo, expedido en favor de Fernando Rogelio Diaz Quintero de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis, respecto a la cuenta predial U3787 con domicilio en la calle JOSÉ CLEMENTE OROZCO FLORES Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 243.34 M2.

11. Copia simple de la Escritura número 10,682 que hace constar el contrato de compraventa que celebran y formalizan los señores Salvador Romero Carrillo y Adriana Cruz Sánchez venden y los señores Fernando Rogelio Diaz Quintero y Griselda Del Rio Ochoa compran el siguiente bien inmueble: Totalidad de la fracción 3 tres de la finca urbana, ubicada en la calle José Clemente Orozco Numero 69, Colonia centro, en Ciudad Guzman, Municipio de Zapotlan el Grande.

12. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte C. Fernando Rogelio Diaz Quintero y C. Griselda Del Rio Ochoa a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se les dominara como los arrendadores y por otra parte el C. Manuel Emilio



Senes Betancourt a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominara como el arrendatario. El presente contrato tendrá vigencia de 4 años, a partir del 1ero. de marzo del 2025 al 1ero. de marzo del 2029.

13. Copia simple de la INE del C. Fernando Rogelio Diaz Quintero y la C. Griselda Del Rio Ochoa.

14.. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt, con código QR y número de folio C-001172207.

15. Impresión del formato de Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con numero 2514065018X00113, con datos del propietario a nombre de Manuel Emilio Senes Betancourt.

16. Copia simple de las Tarjeta de Control de Salud Municipal folio 22044 expedida con fecha de 8 ocho de abril de 2026 y valida hasta el día 8 ocho de octubre del mismo año, folio 23787 expedida con fecha de 7 siete de abril de 2026 y valida hasta el día 7 siete de octubre del mismo año y folio 8557 expedida con fecha de 9 nueve de abril de 2026 y valida hasta el día 9 nueve de octubre del mismo año, mismas que son del personal que elaborará los alimentos en el Restaurant "TACO MAR" del que se solicita la Licencia Municipal.

17. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 6 seis de mayo del 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. Manuel Emilio Senes Betancourt, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

18. Visita de verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 13 trece de mayo de 2026 dos mil veintiséis por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle José Clemente Orozco numero 69 A, Colonia centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió la persona C. Santana García Angelica Miranda, quien se identificó con su credencial para votar con número 03421399926445. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso fachada color crema, tres puertas color gris. Hay un anuncio luminoso que dice Taco Mar Estilo Baja, tiene medidas aproximadas de 2 metros por 50 centímetros, hay otro anuncio luminoso que dice Taco Mar Estilo Baja con un diámetro aproximado de 1 metro. El inmueble tiene medidas aproximadas de



9 metros de frente, por 20 metros de fondo, cuenta con dos secciones para comensales que en su conjunto tienen 19 mesas y 76 sillas. Existe una sección en donde se ubica la caja de cobro, tuvo a la vista un espacio destinado a la cocina fría, en donde hay un refrigerador, 2 barras de trabajo, un microondas, platos y diversos utensilios. Hay una barra de bebidas en donde tienen 2 refrigeradores, una barra de trabajo y una tarja. Cuentan con una cocina equipada con una estufa y 2 mesas de trabajo, una plancha, una freidora, un refrigerador, un congelador y una tarja. Cuenta con un área de producción de mariscos en donde vi un congelador, una mesa de trabajo, una tarja, un anaquel y diversos utensilios de cocina. Cuenta con 3 baños para mujeres y 3 baños para hombres y dos lavamanos, cuentan con 2 extintores y diversos letreros con la leyenda de ruta de evacuación. El establecimiento visitado se localiza aproximadamente a 57 metros de distancia de una escuela primaria de acuerdo al sistema Google Earth, pero se localiza dentro del centro histórico.

19. Se anexan 27 veintisiete fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

20. Oficio número 0233/2026 emitido con fecha de 15 de mayo del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia, en el que se da contestación al oficio 452/2026 en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria en nuestra base de datos, encontrando que cuenta con acta de infracción numero 8063 elaborada con fecha 17 diecisiete de septiembre del 2025 dos mil veinticinco por sacar basura fuera de horario establecido. Se observa Recibo oficial de multas municipales No.25-008689 por la cantidad de \$1,357.58 (mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/58 M.N) pagado el día 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis. Oficio número 0248/2026 en el que se da contestación al oficio 493/2026 del Oficial de Padrón y Licencias en relación al domicilio de la calle José Clemente Orozco Flores No. 69 letra A, en la Colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del negocio denominado "Taco Mar", con giro denominado "Coctelería"; en el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar multas, reportes o cortesías al momento de la contestación del presente oficio.

21. Oficio número 108/2026/PC suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "Taco Mar" en el domicilio ubicado en la calle José Clemente Orozco Flores No. 69 letra A, en la Colonia centro, siendo un total de 17 en su favor. Se anexan fotografías de domicilios en su favor.



CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de la LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE "COCTELERIA", en el domicilio de la calle José Clemente Orozco Flores No. 69 letra A, en la Colonia centro, de esta municipalidad que lleva por nombre "Taco Mar", promovido por Manuel Emilio Senes Betancourt, del análisis de las constancias que anexa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción II, y 21 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, SÍ CUMPLE con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción II inciso i del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"II. Establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas: i) Restaurantes: domingo a jueves de las 09:00 a las 02:00 horas y viernes y sábado de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente;" Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a lo establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera a la solicitante a cumplir con las condicionantes y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal mediante oficio TM 217/2026 que textualmente dice:

..." El establecimiento deberá observar estrictamente las siguientes disposiciones:

- *Utilizar adecuadamente los espacios de estacionamiento, respetando accesos a cocheras, zona peatonal, banquetas y límites de esquina*
- *Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.*



- *No deberán estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes ni el libre tránsito peatonal o vehicular.*
- *El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.*

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los límites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 diciembre del 2026.

ARTÍCULO 27.- *Para el trámite de las Licencias el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón y Licencias, siendo esta la encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo reunir los siguientes requisitos:*

XVI. *Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia.*

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la licencia que se encuentra en trámite.

Se adjunta en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.





"2026, Centenario del natalicio del compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario del aniversario del natalicio del literato Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo quincuagésimo aniversario del natalicio del compositor y director de orquesta José Paulino de Jesús Rolón Alcaraz"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 28 de mayo 2025"

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVCH/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden de ideas el día martes 22 veintidós de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 6 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de septiembre del año que corre el oficio número 980/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 once votos a favor, cero en contra y 00 abstención, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado **"TACO MAR"** con domicilio en Calle José Clemente Orozco Flores N° 69 Letra A, Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado **"TACO MAR"** con domicilio en la calle José Clemente Orozco Flores número 69 Letra A, Colonia Centro de esta municipalidad. emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:



CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado **"TACO MAR"** con domicilio en calle José Clemente Orozco Flores Numero 69, Letra A, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad del solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT** se advierte por una parte que su pretensión es la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado **"TACO MAR"** con domicilio en la calle José Clemente Orozco Flores número 69, Letra A, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Políticos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT** el pasado 27 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco respecto **DE A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la calle José Clemente Orozco número 69, Letra A, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que fa solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE COCTELERIA** denominado "**TACO MAR**" con domicilio en la calle José Clemente Orozco Flores número 69, Letra A, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en Primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT**.

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, anunciaron la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia consideramos que en virtud de que la el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:



MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

PRIMERO. Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. MANUEL EMILIO SENES BETANCOURT, LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE MARISCOS COCTELERIA** denominado **"TACO MAR"** con domicilio en la calle José Clemente Orozco número 69, Letra A, Colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"
"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"
"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"
23 de septiembre del año 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia.


C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.


C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.